



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

323

Nº _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

13 SEP. 2019

Lima, _____

VISTOS:

La Nota Informativa N° 051-2019-INABIF.UA.SUL-UEI de fecha 11 de setiembre de 2019, del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 089-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 1689-2019-INABIF/UA de fecha 12 de setiembre de 2019 de la Unidad de Administración; y el Informe N° 497-2019/INABIF.UAJ de fecha 13 de setiembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, suscribió el Contrato N° 021-2019-INABIF de fecha 11 de setiembre de 2019, con la empresa SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L. respecto a la Licitación Pública N° 001-2019-INABIF para el “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y departamento de Lima”; siendo el monto contractual de S/ 18,129,427.49 (Dieciocho millones ciento veintinueve mil cuatrocientos veintisiete con 49/100 soles), por el plazo de 420 (cuatrocientos veinte) días calendario;

Con fecha 10 de setiembre de 2019 se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, la convocatoria del Concurso Público N° 003-2019-INABIF para la contratación de la Consultoría de Obra: “Supervisión para la ejecución de obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, a través de la Nota Informativa N° 051-2019/INABIF.UA-SUL-UEI de fecha 11 de setiembre de 2019, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Sub Unidad de Logística que, estando próximos a dar inicio a la ejecución de obra, y habiéndose publicado la convocatoria del servicio de consultoría de obra, se hace necesaria la designación de un inspector de obra;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

323

N° _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 SEP. 2019

Que, mediante correo institucional de fecha 12 de setiembre de 2019, la Sub Unidad de Logística solicita a la Sub Unidad de Potencial Humano, copia del legajo del servidor Jorge Luis Echevarría Pérez, a fin de verificar el perfil profesional del mencionado servidor que permita su designación como inspector de obra;

Que, a través del Informe N° 089-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de setiembre de 2019, la Sub Unidad de Logística solicita a la Unidad de Administración, designar al Ingeniero Jorge Luis Echevarría Pérez con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 28581, como inspector de Obra del Contrato N° 021-2019-INABIF, quien cumple con el perfil profesional requerido, según lo establecido en el numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorandum N° 1689-2019-INABIF/UA de fecha 12 de setiembre de 2019, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario emitir informe legal en relación a la designación de Inspector de Obra del Contrato N° 021-2019-INABIF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y departamento de Lima" y se emita el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva correspondiente;

Que, el numeral 176.2 del artículo 176 del citado Reglamento, precisa que: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente";





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 323

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 SEP. 2019

Que, por su parte, el numeral 186.2 del artículo 186 del referido Reglamento, señala que: "El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, a mérito del Informe N° 089-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de setiembre de 2019, la Sub Unidad de Logística informó que, con fecha 10 de setiembre de 2019 se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, la convocatoria del Concurso Público N° 003-2019-INABIF para la contratación de la Consultoría de Obra para la "Supervisión para la ejecución de obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, la Sub Unidad de Logística, procedió a solicitar a la Sub Unidad de Potencial Humano, el legajo del servidor Jorge Luis Echevarría Pérez, por el cual ha corroborado que el mencionado servidor cumple con el perfil profesional requerido a fin de ser designado como Inspector de Obra para el Contrato N° 021-2019-INABIF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 497-2019/INABIF.UAJ de fecha 13 de setiembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que la designación del Ingeniero Jorge Luis Echevarría Pérez con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 28581, como Inspector de Obra del Contrato N° 021-2019-INABIF, cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante memorándum N° 284-2019/INABIF.DE de 11 de setiembre de 2019, la Directora Ejecutiva del INABIF, delegó en el señor Rubino John Cáceres Blas, Director II de la





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 323

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 SEP. 2019

Unidad de Planeamiento y Presupuesto, durante los días 12 y 13 de setiembre en curso, la suscripción de actos y decisiones de su competencia, al amparo de lo previsto en el artículo 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP, el Memorandum N° 284-2019/INABIF.DE; y, el Memorando N° 1681-2019-INABIF/UA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al servidor de la Entidad, Ing. Jorge Luis Echevarría Pérez con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 28581, como Inspector de Obra del Contrato N° 021-2019-INABIF, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y departamento de Lima”.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la empresa SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L., al Inspector de Obra designado y a las unidades orgánicas competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


Mg. JESSYCA DÍAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP